



REGLAMENTO INTERNO DEL CLUB

Unión Baloncesto Villalba

ADC Los Negrales 92

Este Reglamento recoge unas reglas específicas de conducta, que los clubes Unión Baloncesto Villalba y ADC Los Negrales 92 (de ahora en adelante el CLUB) esperan observen todos sus miembros tanto dentro como fuera de la pista.

Se consideran como miembros del CLUB, a los efectos de este Reglamento, a los jugadores, cuerpo técnico, socios y trabajadores. Los miembros del cuerpo técnico (entrenadores, ayudantes, monitores, voluntarios, preparadores físicos y fisioterapeutas) se agruparán bajo la denominación de entrenadores.

Dado que es imposible cubrir con una regla específica todas las situaciones que puedan surgir, los miembros del CLUB deben considerar que siempre se espera de ellos que se comporten de acuerdo a los más altos niveles de honestidad, moralidad, juego limpio y deportividad, y que moderen cualquier tipo de conducta que pueda lesionar tanto sus intereses como los del CLUB.

Incumplir los niveles mencionados y/o incumplir las reglas especificadas en este Reglamento, puede dar como resultado la aplicación de sanciones.

CAPÍTULO 1. NORMAS GENERALES

Artículo 1.- Todos los miembros del CLUB, en cuanto tales, se comportarán respetando la filosofía y los objetivos del CLUB, manifestados en sus normas internas.

Artículo 2.- Los miembros del CLUB responderán del comportamiento de todo aquel que intervenga en alguna actividad del CLUB como su invitado.

Artículo 3.- Durante el desarrollo de los partidos, entrenamientos, concentraciones, etc., todo miembro del CLUB deberá guardar el debido respeto hacia los entrenadores, jugadores, directivos, adversarios, árbitros, público o empleados.

Artículo 4.- Los miembros del CLUB participarán en todas las competiciones, dentro de las reglas y las condiciones de competencia, bajo el espíritu del juego limpio, aceptando la victoria y la derrota con dignidad.

Artículo 5.- Los miembros del CLUB aceptarán con respeto las decisiones de los árbitros, no debiendo protestar al equipo arbitral ni adoptar actitudes provocativas con los contrarios.



Artículo 6.- Queda absolutamente prohibida la posesión, el uso, la venta o el transporte de cualquier tipo de sustancia perteneciente al grupo de las denominadas drogas.

Artículo 7.- Los miembros del CLUB respetarán y cuidarán las instalaciones en las que el CLUB desarrolle sus actividades, siendo responsables de su mal uso.

Artículo 8.- Los miembros del CLUB sólo accederán a los lugares de entrenamiento cuando cuenten con autorización del entrenador, dirección deportiva o Junta directiva.

Artículo 9.- Los miembros del CLUB mantendrán una buena relación con la prensa, basada en la amabilidad y cordialidad.

Artículo 10.- En los viajes y lugares de alojamiento, los miembros del CLUB respetarán las más elementales normas de trato social.

CAPÍTULO 2. DE LOS JUGADORES Y ENTRENADORES

Sección Primera: De los jugadores y entrenadores en general

Artículo 11.- El comportamiento en la pista por parte del jugador deberá seguir las normas de la más estricta deportividad (evitando el mal vocabulario, golpear el balón contra el suelo o con el pie, manotazos, tiros cuando se habla o cualquier otra acción de este tipo)

Artículo 12.- Jugadores y entrenadores evitarán ser sancionados con alguna falta técnica o descalificante en el transcurso de un partido.

Artículo 13.- En todos los partidos, entrenamientos, concentraciones y demás actos en los que se represente al CLUB, será obligatorio utilizar responsablemente el material deportivo entregado por éste.

Artículo 14.- No se permitirá la presencia de invitados en las habitaciones de los hoteles o lugares de alojamiento cuando se esté de expedición deportiva.

Artículo 15.- Cuando se esté de expedición deportiva, en los lugares de alojamiento, no está permitido salir ni transitar por los pasillos, ni entre habitaciones, en ropa interior.

Artículo 16.- Cualquier tipo de gasto extra realizado por parte de los miembros de la expedición, en los hoteles o lugares de alojamiento, queda bajo su propia responsabilidad. Durante las comidas, la plantilla se ajustará a los menús de equipo y no podrá añadir bebidas o platos fuera de los estipulados.

Artículo 17.- Los datos de contacto de los jugadores y entrenadores, quedarán registrados en las oficinas del Club. Cualquier alteración que sufra alguno de estos datos, debe ser comunicada al Club lo antes posible. El Club no facilitará – salvo por petición del jugador o de entrenador interesado – ninguno de estos datos a cualquier persona ajena a la entidad.



Sección Segunda: De los jugadores

Artículo 18.- El jugador acatará cualquier orden del entrenador cuando éste se halle en funciones como tal, y permanecerá en la pista, la concentración, el hotel o la reunión, mientras no se diga lo contrario.

Artículo 19.- Es obligatoria la asistencia a todos los entrenamientos programados, salvo los que el entrenador designe como “voluntarios”. Solamente el entrenador, según su criterio, puede dar permiso para faltar o llegar con retraso a ellos.

Artículo 20.- Los jugadores deberán acudir al entrenamiento con la antelación suficiente como para poder saltar a la pista, perfectamente equipados y vendados. En el caso de los partidos deberán hacerlo a la hora fijada por el entrenador.

Artículo 21.- Si un jugador no puede asistir a un entrenamiento o a un partido a causa de una enfermedad o algún imprevisto, debe comunicarlo inmediatamente a los entrenadores o al delegado del equipo. En caso de jugadores menores de edad, dicha comunicación la podrá realizar el padre, madre o tutor del jugador.

Artículo 22.- Los jugadores deberán asistir a los partidos con la equipación oficial del CLUB de la temporada en curso, que consistirá, en equipación de juego, cubre de calentamiento y chándal, no pudiendo utilizar otra equipación diferente a esta.

Artículo 23.- Durante los entrenamientos o partidos, ningún jugador podrá llevar cualquier tipo de joya anillos, pulseras, collares, pendientes- o cualquier otro tipo de objeto, al margen de la equipación de juego.

Artículo 24.- Durante los desplazamientos, los jugadores deberán cumplir con diligencia las normas que pueda establecer el entrenador o en su defecto el resto del cuadro técnico en cuanto a actividades a realizar, menús, horarios, descansos, reparto de asientos de viaje, reparto de habitaciones y cualquier otra de carácter análogo que puedan surgir.

Artículo 25.- En los desplazamientos, los jugadores deberán acudir con puntualidad al lugar de salida fijado con todo su equipaje y documentación en particular el DNI o pasaporte y tarjeta sanitaria.

Artículo 26.- Durante los desplazamientos y en las expediciones, queda absolutamente prohibido el consumo de alcohol a los jugadores.

Artículo 27.- En los días que el equipo esté de desplazamiento para disputar un partido, no se podrá salir libremente del hotel, excepto en los casos que establezca el entrenador. En ningún caso, excepto en salidas en grupo y con técnicos, un menor de edad podrá salir del hotel.

Artículo 28.- Cualquier componente de la plantilla deberá someterse al reconocimiento del médico del Club, o de otro designado por la entidad, en cualquier momento de la temporada.



Artículo 29.- Los jugadores evitarán realizar, por cualquier medio, declaraciones en contra de la entidad o de cualquiera de sus integrantes.

Sección Tercera: De los entrenadores

Artículo 30.- Todos los miembros de los diferentes estamentos del cuerpo técnico del Club deben ser especialmente escrupulosos en cumplir y hacer cumplir las normas deportivas, éticas y de trato social, velando por la imagen del CLUB y defendiendo en todo momento un comportamiento cívico y deportivo.

Artículo 31.- Los entrenadores colaborarán y participarán, siempre que sea posible, en las actividades organizadas por el CLUB, y mantendrán una comunicación fluida con la dirección deportiva y con la directiva.

Artículo 32.- Los entrenadores programarán la temporada de conformidad con las directrices establecidas por la Dirección Deportiva, respetando las necesidades y etapas del desarrollo de jugador, sin anteponer la victoria a su salud y seguridad, promoviendo la compatibilidad entre la actividad Deportiva y la académica y/o laboral.

Artículo 33.- Los entrenadores no suspenderán ni modificarán los horarios de entrenamientos o de partidos sin la autorización de la Dirección Deportiva. En el caso de producirse la suspensión o modificación, el entrenador deberá comunicarla a todos los afectados.

Artículo 34.- Los entrenadores no llevaran a cabo abusos verbales, físicos, emocionales o sexuales, y respetarán y tratarán a todos los jugadores por igual.

Artículo 35.- Los entrenadores velarán por la confidencialidad de los datos e informes de los jugadores.

Artículo 36.- Los entrenadores deberán comunicar a la Dirección Deportiva todo hecho cometido por jugadores que suponga la transgresión de las normas contenidas en este Reglamento.

CAPÍTULO 3. DE LOS SOCIOS

Artículo 37.- El papel de los socios se ha de circunscribir a animar y apoyar a los equipos del CLUB y en ningún caso se puede permitir que con sus acciones puedan poner en peligro el buen nombre del Club, mediante comportamientos violentos, incluso verbales, o contrarios a las buenas costumbres y a la deportividad.

Artículo 38.- En el caso de que el CLUB reciba una sanción económica por comportamientos de los socios, los causantes se verán obligados a satisfacer los perjuicios que se deriven.



CAPÍTULO 4. DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA

Artículo 39.- La Comisión Disciplinaria es el órgano creado por el Club, que actúa en nombre de la Junta Directiva, y al que le compete recoger, analizar y sancionar todas las alteraciones del buen funcionamiento del mismo. Se reunirá sin periodicidad fija, siempre y cuando se hayan producido actos que conlleven la apertura de expediente, o a petición de cualquiera de los miembros del club.

Artículo 40.- Integran la Comisión Disciplinaria dos miembros de la Junta Directiva designados previamente por ésta en la primera reunión de cada temporada, y el Director Deportivo.

CAPÍTULO 5. DE LAS SANCIONES Y DE LOS EXPEDIENTES

Artículo 41.- El incumplimiento de las normas contenidas en este Reglamento podrá considerarse como una infracción leve, grave o muy grave. Con carácter general, las infracciones leves serán sancionadas con una amonestación; las graves con suspensión y/o con multa; las muy graves con multa y/o expulsión.

Artículo 42.- La determinación de un hecho como infracción leve, grave o muy grave, corresponderá a la Comisión Disciplinaria quien deberá tener en cuenta las circunstancias del caso y los precedentes existentes.

Artículo 43. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 42 y de manera orientativa, son consideradas como infracciones leves el incumplimiento de los artículos 8, 9, 11, 12, 17, 20, 21, 23, 24, 25, 27 y 28.

Artículo 44.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 42 y de manera orientativa, son consideradas como infracciones graves la reiteración de infracciones leves o el incumplimiento de los artículos 3, 4, 5, 7, 10, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 22, 26, 29, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38.

Artículo 45.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 42 y de manera orientativa, son consideradas como infracciones muy graves la reiteración de infracciones leves o el incumplimiento de los artículos 1, 6, 30, 34.

Artículo 46.- Los entrenadores podrán imponer sanciones deportivas a los jugadores de sus equipos, siempre y cuando no se trate de infracciones muy graves. Si algún jugador no está conforme con la sanción impuesta por el entrenador, podrá solicitar a la Comisión Disciplinaria la apertura de expediente.

Artículo 47.- Si ocurriera algún hecho cometido por un miembro del CLUB que se entendiera que atenta contra las normas contenidas en este Reglamento, tanto a instancias del Director Deportivo, como de cualquier miembro de la Junta, como de la Comisión Disciplinaria, se procederá a la apertura de un expediente que será dirimido por ésta última. Si la infracción sobrepasa el ámbito deportivo del equipo, la denuncia podrá ser efectuada por cualquier socio.



Artículo 48.- Los expedientes deberán resolverse en un plazo que no supere los 15 días desde la comisión del hecho que los origina.

Artículo 49.- En la tramitación de los expedientes, la Comisión Disciplinaria podrá requerir de la presencia de cuantas personas relacionadas con el CLUB, como cuerpo técnico, jugadores o socios, para recabar la mayor información del hecho que se esté tratando.

Artículo 50.- Todo miembro del CLUB tendrá derecho a ser oído en todo expediente iniciado contra él.

Artículo 51.- En todas las decisiones se tendrá en cuenta, en cualquier sentido, la reincidencia en la falta cometida y el historial de conducta del implicado en el CLUB.

Artículo 52.- Las sanciones se comunicarán por escrito y siempre tendrá que figurar los motivos que la han originado y el alcance de la misma. Si la sanción supone un período de no alineación, se tendrá que especificar si es por tiempo, con indicación exacta del día que termina la sanción, o si es por partidos, matizando si se incluyen también los encuentros amistosos que se puedan disputar en ese periodo.

Artículo 53.- La decisión adoptada por la Comisión Disciplinaria es recurrible ante La Junta Directiva en un plazo no superior a 7 días naturales desde que se haya puesto en conocimiento del interesado. La Junta Directiva resolverá el recurso en un plazo no superior a 10 días.